



## SOBRE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A fin de facilitar el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria a que se ha citado y de no ocupar un mayor tiempo que el que sea necesario para resolver los dos temas de la Tabla, se ha estimado pertinente efectuar las siguientes indicaciones:

- 1) Para los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas los socios activos que se encuentren en la plenitud de sus derechos podrán inscribir su candidatura personalmente en la Secretaría de la Unidad de Finanzas, ubicada en el entepiso de Teatinos N° 78, o bien, en la Secretaría de la Administración del Estadio. Sin perjuicio de ello, los socios también podrán presentar sus candidaturas en la misma Asamblea.
- 2) En el caso de los socios de las Oficinas Regionales, podrán efectuar sus candidaturas vía e-mail al correo electrónico de la Secretaría del Club infocentral2013@gmail.com , no obstante deben tener presente que su labor debe ejecutarse en la ciudad de Santiago.
- 3) En lo que respecta a las modificaciones de los Estatutos en sus artículos 21° y 54°, las proposiciones que se pondrán en discusión serán los siguientes:
  - a) El Artículo 21° dispone lo siguiente: “Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular certificada enviada con 15 días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los socios tengan registrados en el CLUB, o se entregue la citación al socio personalmente **y bajo recibo**. Además debe publicarse un aviso por dos veces en un diario del domicilio de la Institución dentro de los quince días que preceden al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera”. **La proposición es: luego de donde dice “y bajo recibo”, agregar “o por e-mail remitido al correo institucional donde el socio ejerce sus funciones”.**
  - b) El Artículo 54° dispone lo siguiente: “El CLUB podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios asistentes, con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior, esto es, deberá concurrir un Notario Público que certifique que se cumplieron con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución. **Acordada la disolución del CLUB o provocada ésta por decisión de la Autoridad, sus bienes serán entregados al Servicio de Bienestar de la Contraloría General de la República, el que actúa con la personalidad jurídica del Fisco”-**.  
Cómo el Servicio de Bienestar no cuenta con personalidad jurídica propia, la proposición es modificar este artículo en lo siguiente: luego de la coma, **“sus bienes serán entregados a la Fundación Niño y Patria de Carabineros de Chile”-**; o bien, a la Corporación que determine la Asamblea.

